

 	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DIRECTIVA</p> <p style="text-align: center;">SANCIÓN ORDENANZA</p>
<p>Versión. 0</p>	<p>Vigencia: 07-2014</p>

Pereira, Marzo seis (06) de dos mil dieciocho (2018)

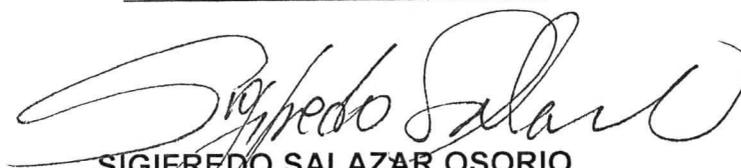
SANCIONADA

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ORDENANZA NÚMERO 002 DE FEBRERO 27 DE 2018

“POR LA CUAL SE CREA LA CUENTA ESPECIAL PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR “SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SIGIFREDO SALAZAR OSORIO
 Gobernador


GLORIA EDITH FERNÁNDEZ PARRA
 Secretaria Jurídica

Revisó:


María Mercedes Ríos Ayala
 Directora de Gestión Legal y Defensa Judicial

Proyectó:


Humberto Franco Buitrago
 Profesional Especializado



SESIONES EXTRAORDINARIAS
ORDENANZA NÚMERO 002
(Febrero 27 del 2018)

POR LA CUAL SE CREA LA CUENTA ESPECIAL PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR “SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2º del Acto legislativo 01 de 1996, reformativo del artículo 300 de la Constitución Política y el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Código de Régimen Departamental.

ORDENA:

- ARTÍCULO 1º:** Crear la cuenta especial para el Fomento a la Educación Superior **“SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR”**, adscrita al Fondo Departamental de Educación con el fin de estimular el ingreso, permanencia y graduación, en programas de pregrado en los ciclos de Técnica Profesional, Tecnológico y/o Profesional de los estudiantes vinculados al nivel de educación media y/o a los egresados de las Instituciones Educativas Oficiales de los Municipios no Certificados del Departamento de Risaralda y registrados en la base de datos certificada por el Departamento Nacional de Planeación- DNP a través del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales- SISBEN.
- ARTICULO 2º:** **RECURSOS.** Son recursos de la cuenta especial para el Fomento a la Educación Superior **“SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR”**, los siguientes:
- Recursos propios del departamento que se le asigne anualmente en su presupuesto, de acuerdo a la programación que proyecte anualmente la Secretaria de Educación Departamental.
 - Transferencias de la nación.
 - Recursos de Instituciones de Educación Superior
 - Recursos de las Administraciones Municipales
 - Otras fuentes de financiación
- PARAGRAFO 1º:** La Secretaría de Educación Departamental promoverá alianzas con las instituciones de Educación superior a fin que estas ofrezcan incentivos, beneficios, descuentos o subvenciones entre otros, para los beneficiarios La cuenta especial para el Fomento a la Educación Superior **“SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR”**
- PARÁGRAFO 2º:** La administración de la cuenta especial para el Fomento a la Educación Superior **“SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR”** corresponderá al ordenador del gasto de los recursos del Sector Educativo y el manejo estará regido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto y sus Decretos Reglamentarios.
- ARTICULO 3º:** **RUBROS Y CUANTÍAS A COFINANCIAR:** La cuenta especial para el Fomento a la Educación Superior **“SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR”** cofinanciará mediante créditos educativos condonables, el ingreso, permanencia y graduación en un programa de pregrado en los ciclos de Técnica Profesional, Tecnológica y/o Profesional, con metodología virtual o presencial, en una Institución de Educación Superior.

La cofinanciación comprenderá los siguientes rubros y cuantías:

- MATRÍCULA SEMESTRAL.** La cofinanciación de la matricula será de acuerdo a la siguiente tabla, según ciclo de pregrado de la educación superior.



Ciclos de Educación Superior en el pregrado	SMLMV	Observaciones
Técnica Profesional (Duración 4 semestres)	Hasta un 0.75 SMLMV	Este ciclo se realiza a través del proceso de articulación entre el nivel de educación media con la educación superior.
Tecnología (Duración 6 semestres)	Hasta un 1.2 SMLMV	Este ciclo se desarrolla con las universidades por ciclos y que vienen en el proceso de articulación con el nivel de educación media, el tiempo de duración es entre 2 o 3 semestres. . El ciclo tiene una duración de 6 semestres, cuando el egresado no viene de los procesos de articulación entre el nivel de educación media con la superior con la Técnica Profesional
Profesional (Duración entre 9 y 13 semestres)	Hasta un 1.5. SMLMV	Este tiene una duración entre 9 y 13 semestres dependiendo el pregrado por el que se opte

- PAGO DE LAS PRUEBAS SABER PRO**, se financia para aquellos estudiantes vinculados a los Programas de Técnica Profesional y de Tecnología a través de los procesos de articulación con el nivel de educación media.
- DERECHOS DE GRADO**: se financia el 50% de los Derechos de Grado para aquellos estudiantes vinculados a los Programas de Técnica Profesional y de Tecnología para aquellos estudiantes que se encuentran en procesos de articulación con el nivel de educación media.
- APOYO ECONÓMICO DE SOSTENIMIENTO**: Para el pago de textos, materiales de estudio, manutención y transporte. Hasta **un** (1) salario mínimo legal mensual vigente SMLMV por semestre, para aquellos beneficiarios que por la naturaleza de los Programas y/o líneas de acción que se vinculen se tengan que desplazar se su lugar de residencia.

PARÁGRAFO: La cuenta especial para el Fomento a la Educación Superior “**SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR**” no cofinanciará cursos de extensión, nivelación académica, ni créditos académicos adicionales o perdidos por el beneficiario.

ARTÍCULO 4°: Los objetivos de La cuenta especial para el Fomento a la Educación Superior “**SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR**” “son:

Objetivo General: Promover el **ingreso, permanencia y graduación** en los Programas Académicos de Pregrado a través de los ciclos de Técnica Profesional, ciclo de Tecnología y/o profesional de la población estudiantil o egresados de las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento.

Objetivos Específicos:

- Incentivar y propiciar una mayor equidad en la población inscrita en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales de los municipios no certificados del Departamento para que ingresen, permanezcan y se gradúen en alguna de los Programas Académicos de Pregrado a través de:



- a. Programa de Técnica Profesional, una vez aprueben la educación básica y se vinculen a través de los procesos de articulación entre el nivel de educación media con la educación superior.
 - b. Programas Académicos de Tecnología, una vez hayan egresado del nivel de educación media y
 - c. Programas Académicos del ciclo Profesional, una vez hayan egresado del nivel de educación media.
2. Promover en la población de los municipios no certificados del Departamento, su permanencia en la región, al encontrar oportunidades de educación superior en su municipio o municipios circunvecinos, disminuyendo las posibilidades de su éxodo a las ciudades capitales y los costos.
 3. Contribuir al incremento de los índices de competitividad de la región a través de la formación del talento humano calificado, acorde con las vocaciones económicas de las regiones y los requerimientos de la sociedad.
 4. Fortalecer y consolidar el proceso de articulación entre el nivel de educación media con la educación superior.
 5. Fortalecer los programas de regionalización de la educación superior en el departamento de Risaralda.
 6. Contribuir para la formación de una oferta laboral calificada, en los ciclos Técnica Profesional, Tecnológico y/o Profesional, que den respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

ARTÍCULO 5°: **BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarios de la cuenta especial para el Fomento a la Educación Superior **“SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR”**. Las siguientes personas:

1. Estudiantes o egresados de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no Certificados del Departamento de Risaralda y registrados en la base de datos certificada por el Departamento Nacional de Planeación- DNP a través del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales-**SISBEN** en el municipio de residencia y/o graduación.
2. Colombianos oriundos de uno de los municipios no certificados del departamento.
3. Quienes cumplan con los demás requisitos que se exijan por las instituciones de educación superior y en el reglamento que para tal efecto expida el Gobernador.

ARTÍCULO 6°: **Líneas de acción:** Para cumplir con los objetivos, de la cuenta especial para el Fomento a la Educación Superior **“SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR”** se orientará principalmente hacia las siguientes líneas de acción:

- **Incentivo a la excelencia académica:** Se beneficiarán anualmente estudiantes egresados de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento que hayan obtenido los mejores resultados según las PRUEBAS SABER 11° o las que hagan sus veces.
- **Programas Técnicos Profesionales o Tecnológicos (T y T):** Se beneficiaran estudiantes del nivel de educación media de las Instituciones Educativas que se encuentren desarrollando procesos de articulación con la Educación Superior. Así mismo se podrán beneficiar estudiantes egresados sin interesar el carácter de la educación media (Académica o Técnica).
- **Programas del Ciclo Profesional:** Se beneficiaran Estudiantes o egresados de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no Certificados del Departamento de Risaralda.

PARAGRAFO: El acceso a cualquiera de las líneas de acción se podrá hacer en cualquiera de las ofertas de educación superior tradicionales o a través de los Modelos flexibles de la



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE RISARALDA

oferta en educación superior, entre los que se encuentran: Universidades para la Paz, Nodos, Centros Regionales de Educación Superior CERES u otros que de acuerdo con la demanda puedan surgir y se beneficiaran estudiantes egresados de los municipios según la jurisdicción del respectivo Modelo Flexible.

ARTÍCULO 7º: Autorízase al Gobernador del Departamento, por el término de seis (6) meses, para que expida el reglamento que defina los requisitos y criterios para acceder a los beneficios de la cuenta especial para el Fomento a la Educación Superior "**SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR**" y a su vez el funcionamiento operativo del mismo, como también para que efectúe los ajustes presupuestales pertinentes, que se socializará en la Asamblea Departamental, para el correspondiente VºBº de las comisiones Primera y Tercera.

ARTICULO 8º: VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga la ordenanza 037 de 2004 y las demás que le sean contrarias

Dada en Pereira a los veintisiete (27) días del mes febrero del año dos mil dieciocho (2018)


DURQUEZ ESPINOSA MARTINEZ
Presidente


OSCAR FABIAN VALENCIA CIRO
Secretario General

JAIRO DE J. BUSTAMANTE RAMIREZ